



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ACUERDO DE CONCEJO N° 042 – 2023- MPJ.

Julcán, 12 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.

VISTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 12 de abril del 2023, OFICIO N° 246-2023-MPJ-GDUR de fecha 16 de marzo del 2023 presentado por el gerente de desarrollo urbano rural en donde informa que el presidente de la JASS del Caserío de Unión Quinual, Sector San Andrés solicita un proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable con baños dignos para dicho sector por lo que el responsable de la unidad formuladora ha realizado la creación de la idea de inversión para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SERIO DE UNION QUINUAL DISTRIO DE JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con código de idea 233751.(Adjunta informe 025-2023-UF/MPJ de fecha 13 de marzo del 2023 presentado por el responsable de la unidad formuladora y la solicitud del presidente de la JASS de fecha 02 de marzo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30 305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, en sesión de concejo ordinaria de fecha 12 de abril del 2023 los integrantes del concejo municipal después del debate y votación correspondiente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la idea de inversión para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SERIO DE UNION QUINUAL DISTRIO DE JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con código de idea 233751

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo municipal a la gerencia municipal y demás órganos jerárquicos en lo que respecta.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la difusión del presente acuerdo municipal a las áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Tecnología Informática para la publicación del presente acuerdo en la pagina oficial de la entidad www.munijulcan.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Társis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio